ESTUDIOS PREVIOS
I. INFORMACIÓN GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
2. PROYECTO: **Línea Estratégica 2.** Territorios Resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono, **Programa 4.** Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, de los cuales se derivó el PAC 2024 - 2027 **Proyecto 10:** Gestión del Riesgo de Desastres **Objetivo 10.2:** Intervenir con acciones prospectivas y correctivas el territorio jurisdicción CAR como medida de reducción del riesgo de desastres. **Actividad 10.2.2**: Elaborar Planes de Contingencia para Incendios Forestales en áreas protegidas con eventos registrados.
3. RESPONSABLE: Ángela Martínez López – Directora de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial- DGOAT
II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR – tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente con una jurisdicción de un territorio con un área de 18.706,4 kilómetros cuadrados (km2), que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación ó recuperación de los recursos naturales renovables afectados; además velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y se reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, respectivamente, entre las funciones de la CAR se encuentran las de:

“

1. *Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; ...*

4. *Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; ...*

22. *Implementar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente…”*

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La estrategia de Corresponsabilidad Social en la Lucha contra los Incendios Forestales del año 2011, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible[1], tiene como objetivos: articular, integrar y potenciar las acciones de todos los actores y en especial de la comunidad rural, con el fin de generar la cultura de la prevención en incendios forestales. Organizar y operar la Red de Vigía Rural-RVR, como un mecanismo de detección y comunicación del fuego a través de las comunidades rurales, así como, disminuir la frecuencia y afectación de los incendios forestales en Colombia, a través de la cultura de la prevención.

[1] https://archivo.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Los-Incendios-Forestales/250414_estrategia_corres_social.pdf

La Ley 1523 de 2012[2] *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* establece:

Artículo 2 *"la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio nacional"*.
Artículo 3 principios generales
Articulo 27 instancias de coordinación territorial: *"Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente"*.
Artículo 28 *"Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario"*.
Artículo 31 *"Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen., Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.*

Parágrafo 1°. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación".

La Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques (CONPES 4021 de 2020)[3], brinda lineamientos para contrarrestar la deforestación y promueve la gestión sostenible de los bosques mediante el análisis de las causas que inciden en los procesos de cambio de uso de suelo y pérdida de bosque natural, así mismo, se identifican las acciones que el Gobierno Nacional debe desarrollar de manera articulada con los sectores, comunidades, entre otros actores para que, desde el reconocimiento de las particularidades y necesidades de los territorios, se controle esta problemática y al mismo tiempo se promueva la conservación y manejo sostenible de los bosques. En particular, se establecen cuatro líneas estratégicas para llevar al país al cumplimiento de la meta cero deforestación neta en el año 2030: **(i)** integrar estrategias de aprovechamiento sostenible de los bosques para mejorar la calidad de vida y la economía local de las comunidades; **(ii)** articular acciones transectoriales que permitan el trabajo conjunto del Gobierno nacional para gestionar los bosques y atender conflictos territoriales; **(iii)** promover estrategias de prevención y control territorial para reducir las dinámicas ilegales, y **(iv)** fortalecer la gestión de la información para la toma de decisiones.

Esta política focaliza acciones previstas bajo la Estrategia Integral de Control de la Deforestación y Gestión de los Bosques (EICDGB), se articula con la Sentencia STC 4360- 2018[4] de la Corte Suprema de Justicia Amazonía sujeto de derechos y está alineada con los compromisos internacionales del país como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la implementación del Acuerdo de París sobre cambio climático, y las metas de la Declaración Conjunta de Intención (DCI), entre otros.

Dicha política se implementará durante un horizonte de tiempo de 10 años (2020-2030) y comprende acciones específicas de carácter intersectorial lideradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Transporte, Ministerio del Interior, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, la Agencia de Renovación del Territorio, La Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre otras entidades.

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=47141
[3] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4021.pdf
[4] https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf

Por otro lado, el Plan Nacional de Prevención, control de Incendios Forestales y Restauración de Áreas Afectadas (12 de diciembre de 2002)[5], es un plan con una vigencia de veinticinco (25) años, de carácter estratégico, concomitante con el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres y el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y a su vez articulado, entre otros, con el Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y el Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas. La formulación del Plan Nacional de Prevención, Control de Incendios Forestales y Restauración de Áreas Afectadas está fundamentada en los siguientes principios: **1.** Los establecidos en los diversos tratados internacionales jurídicamente vinculantes en los que Colombia se ha obligado en materia de conservación y uso sostenible de los bosques. **2**. Los considerados en la Constitución Política de 1991 que estipulan entre otros que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica" y "además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y exigir la reparación de los daños causados". **3.** La prevención, el control de incendios forestales y la restauración de áreas afectadas, son actividades que se deben abordar integralmente, con la participación activa de las comunidades, los organismos estatales y el sector privado. **4**. Las áreas ambientalmente estratégicas y las Áreas Naturales Protegidas requieren especial tratamiento y protección. **5**. Las acciones de prevención y control de los incendios forestales requieren educación ambiental, divulgación, capacitación y entrenamiento permanente. **6**. La investigación será el soporte teórico y científico para orientar las acciones de prevención, control y restauración de las áreas afectadas por incendios forestales.

Que la Ley 1930 de 2018[6] "*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos de Colombia",* en el artículo 5 numeral 9 se prohíben las quemas.

Que la Resolución 373 de 23 de junio de 2020 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD[7], artículo 3, Alcance *"La Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales, tendrá carácter permanente y centrará su trabajo en asesorar, proponer y hacer seguimiento a políticas, planes, programas, proyectos y actividades, encaminados a fortalecer el conocimiento, la prevención, la mitigación, la preparación, la respuesta y la recuperación frente a los incendios forestales en articulación con los comités nacionales de conocimiento y reducción del riesgo".* Artículo 7, Funciones, La comisión tendrá las siguientes funciones: *"1. Apoyar técnicamente a los Comités Nacionales para la Gestión del Riesgo, en la orientación de políticas, planes, y programas que conduzcan al conocimiento, prevención, mitigación, preparación y respuesta frente a los incendios forestales. 2. Analizar la información relacionada con las condiciones de riesgo en aquellas áreas identificadas críticas, en especial aquellas de carácter estratégico o de importancia ambiental para el país, y recomendar la adopción de medidas para optimizar la prevención, la mitigación y el manejo frente a la ocurrencia de incendios forestales. 3. Proponer lineamientos protocolizados y estandarizados para la extinción de incendios forestales, en los niveles estratégico y operativo. 4. Unificar definiciones, criterios y procedimientos en materia de incendios forestales, conforme a la normatividad vigente. 5. Definir e implementar un plan de trabajo anual, con mecanismo de seguimiento, evaluación y reporte. 6. Las demás funciones que le asigne el Comité Nacional para el Manejo de Desastres conforme al alcance de la Comisión, definido en el Artículo 3 de la presente Resolución".*

La Política Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - 2017, en su numeral 8.1.1. (Estrategias nacionales de cambio climático), menciona: *"Como un referente adicional a lo planteado por el CONPES 3700, el país cuenta con otro instrumento de carácter nacional que entraría a soportar lo relacionado con la adaptación a fenómenos específicos hidrometereológicos que es el Plan nacional de gestión del riesgo de desastres. Este plan define incluso una perspectiva de articulación clara con lo que es la gestión del cambio climático en materia de la adaptación a este, en cuanto se propone "[…] reducir el riesgo de desastres y los efectos asociados a pérdidas y daños derivados de la ocurrencia de eventos climáticos e hídricos con posibles aumentos en intensidades y recurrencias de futuros eventos extremos exacerbados por los efectos del calentamiento global. En general, se encuentra que [algunos de] los efectos del cambio climático […] exacerban las intensidades de los fenómenos amenazantes naturales y socio-naturales derivados y asociados con los agentes meteorológicos, como: + Atmosféricos: huracanes, vendavales, heladas, sequías; + Hidrológicos: desbordamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, lahares; + Socio-naturales: inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, incendios de la cobertura vegetal.""*

La Ley 2169 de 2021 "*Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones*"[8], establece en su Artículo 3. Numeral 3. *"La adopción de medidas para la protección del entorno ambiental y socioeconómico de las generaciones presentes y futuras"*, numeral 4. *"La implementación de acciones de naturaleza positiva, consistentes en detener y revertir la pérdida de biodiversidad y el deterioro ambiental"*, numeral 13. *"La importancia de seguir estableciendo metas, medidas y acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS"*, numeral 14. *"La necesidad de crear estrategias para la protección de las selvas y los bosques del territorio nacional, acabar con la deforestación, y reconocer la importancia de establecer medidas de sostenibilidad y uso responsable los recursos naturales para el logro de los objetivos de carbono neutralidad, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono."*

[5] https://cardique.gov.co/gestion/Plan%20Nacional%20Prevencion%20Incendios%20Forestales.pdf
[6] https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/iv-Ley_1930_de_2018-de-paramos.pdf
[7] https://corpouraba.gov.co/wp-content/uploads/Res.-0373-de-2020-CTA-Incendios-Fores.pdf
[8] https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/LEY%202169%20DEL%2022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202021.pdf

El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a los incendios forestales indicó que *"Los bosques, son importantes para preservar la vida en el planeta, con sus funciones principales como son la de albergar la mayor biodiversidad y las que ejerce en las múltiples regulaciones, en especial la climática, se hace necesario informar sobre los impactos que generan los incendios forestales y la necesidad de priorizar las acciones que conduzcan a evitar la presencia de estos eventos".*

Los Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) están preocupados, por la presencia recurrente de los incendios forestales a nivel de todos los países y por lo que estos representan en impactos negativos, a los ecosistemas boscosos, los bosques en el mundo son del orden de 4000 millones de hectáreas. Colombia según el IDEAM (2010), tiene una superficie de bosques de 58.633.631 Ha.

A nivel global, los incendios forestales siempre han estado presentes y en Colombia por supuesto han sido una constante, en los periodos de menor precipitación, que se han intensificado en épocas del fenómeno del Niño y que han contribuido a la degradación de los ecosistemas boscosos del país, cada año afectan un promedio de 42.000 hectáreas. (MAVDT 2010). De acuerdo a la información de la Gobernación de Cundinamarca, el mes de septiembre de 2024 fue el más crítico, donde se registraron 143 incendios forestales con afectación a 2.434 hectáreas y en lo corrido de enero a octubre de 2024 hay un saldo de 699 incendios forestales y más de 6.453 hectáreas afectadas en 99 Municipios.[9]

La mayoría de los países reportan que el origen de los incendios forestales, radica en las acciones del hombre, Colombia no es la excepción, hipótesis que se debe corroborar con estudios regionales, que faciliten orientar la gestión hacia la PREVENCIÓN, si la causa de los incendios forestales es antrópica, es aquí donde se debe centrar el trabajo de las autoridades ambientales y en buena hora la expedición de la Ley 1523 del 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones",* que establece el instrumento legal, para que cada entidad según su competencia en materia de gestión del riesgo, realice su gestión y los incendios forestales, son eventos, que están inmersos en el articulado de la misma, pues generan un riesgo ecológico, y según los fundamentos de la política ambiental, la PREVENCION, es de obligatorio cumplimiento, es aquí donde las autoridades ambientales deben centrar su accionar *"evitar cuesta menos que controlar" y dejar que las entidades operativas como Bomberos realicen su tarea en materia de control y extinción de los incendios forestales, cuando estos se presentan, como lo estipula la Ley 1575 del 2012 ,"Por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia"*

La gestión del riesgo en incendios forestales implica varias acciones, que se pueden distinguir en tres etapas el antes, el durante y el después; el antes implica todo lo relacionado con la PREVENCIÓN, el conocimiento y la reducción del riesgo; él durante lo que tiene que ver con el control y la extinción de los incendios forestales cuando estos se presentan y el después es la fase de restaurar o recuperar el ecosistema afectado.

Si bien los incendios forestales en su gran mayoría son producidos por el hombre[10]*",* hay factores ambientales que favorecen la rápida expansión como son los vientos fuertes y secos, altas temperaturas las fuertes pendientes, el tipo de vegetación, baja humedad relativa, entre otros; por ello se hace necesario conocer y entender la dinámica y afectaciones de los incendios de coberturas vegetales, como lo son los superficiales, de copas, subterráneos y de interfaz, debido que algunos ecosistemas presentan mayor fragilidad frente a este tipo de eventos, al igual que la infraestructura y poblaciones expuestas.

De acuerdo a la Tercera Comunicación de Cambio Climático para Colombia, entre los escenarios de cambio climático durante los años 2011 a 2100 está el aumento en la temperatura, cambio en los porcentajes de precipitaciones, aumento del nivel de mar y cambio en la línea de costa[11], entre otras variaciones que para el caso de estudio (Incendios forestales) inciden en su frecuencia, recurrencia y sus afectaciones en los diferentes elementos y aspectos (recursos naturales y servicios ecosistémicos, infraestructura, economía, población, y otros), por ello de la importancia y necesidad de establecer herramientas que contribuyan a conocer, reducir, atender y controlar de la mejor manera, así como de extinguir este tipo de eventos, adicional a ello desarrollando estrategias para la recuperación y restauración de áreas y ecosistemas degradados por dichos eventos.

La Corporación, como autoridad ambiental dentro de la jurisdicción tiene a cargo diferentes áreas protegidas algunas del orden nacional y otras del orden regional objeto de seguimiento, planeación, control, de diseño de planes, programas, estrategias, entre otras labores para garantizar una protección, conservación, manejo adecuado y sostenibilidad ambiental en el territorio.

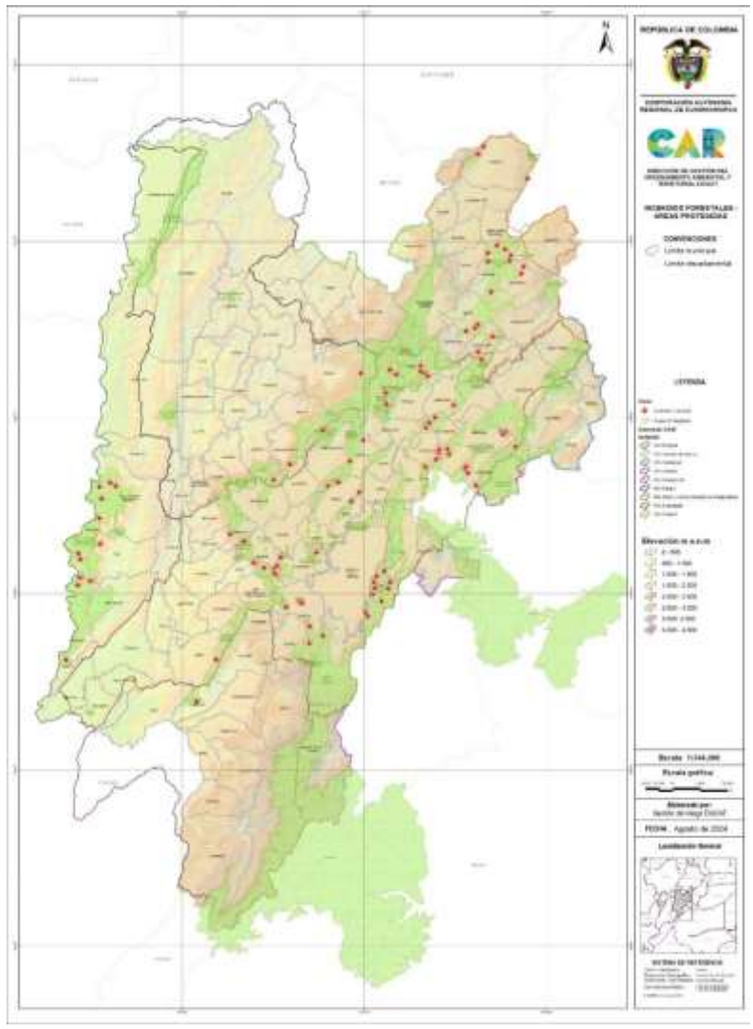
Según la definición de áreas protegidas establecida por Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015, "...**Área protegida**: Área definida geográficam*ente que se haya designado, regulada y administrada para alcanzar objetivos específicos de conservación*..." (Subrayado en negrilla fuera del texto)

Es por esto, que desde año 2001 la Corporación implementó el Sistema Regional de Áreas Protegidas - SIRAP, por medio del cual administra actualmente (51) áreas declaradas de carácter nacional y regional que incluyen ecosistemas de páramos,

[9] https://www.cundinamarca.gov.co/noticias/cundinamarca-supera-temporada-de-incendios
[10] http://www.pronosticosyalertas.gov.co/informe-diario-de-incendios/-/document_library_display/hGYz1nOAuOga/view/126537525
[11] https://unfccc.int/sites/default/files/resource/RESUMEN%20EJECUTIVO%20TCNCC%20COLOMBIA%20A%20LA%20CMNUCC%202017.pdf

humedales, bosques altoandinos, subandinos y tropicales (Áreas protegidas, Reservas forestales, Distritos de Manejo Integrado, Distrito de conservación de suelos, Reserva Hídrica)"[12].

Entre 2013 a octubre 2024, según los registros de eventos de la CAR, se han presentado aproximadamente 146 incendios forestales en áreas protegidas en la jurisdicción, en especial en áreas con categoría de conservación y otras agrícolas, ocasionando afectación de 1600 hectáreas en áreas protegidas, conllevando así a la pérdida de biodiversidad de estas.



Fuente: Gestión del Riesgo – DGOAT, 2024

En tal sentido, las áreas protegidas se convierten en elementos de especial protección, conservación, vigilancia e implementación de medidas prospectivas y correctivas a fin de prevenir y reducir los diferentes detonantes de los eventos que afecten su funcionalidad y sus servicios ecosistémicos, así mismo, establecer medidas urgentes para prevenir y reducir el riesgo por dichos eventos, del mismo modo brindar herramientas para su control, manejo y recuperación por ello la importancia de elaborar los planes de contingencia para incendios forestales para áreas protegidas de la jurisdicción CAR.

Para definir y priorizar las áreas protegidas objeto de estudio se tuvieron en cuenta aquellas áreas que a la fecha contaran con incendios forestales registrados en esta zona o en su área de influencia, así mismo, que dentro de su Plan de Manejo Ambiental en su componente programático estuviera incluido proyectos asociados a la prevención y/o mitigación del riesgo; otro criterio que se tuvo en cuenta fue la cercanía de las áreas protegidas ya que facilitaba las labores de campo a ejecutar, por lo anterior, se priorizaron las siguientes áreas ya que cumplían con los criterios mencionados.

CATEGORIA	NOMBRE	EXTENSIÓN (HA)	UBICACIÓN
DMI	Cuchilla El Chuscal	2244	La Vega
RFPP	Peñas del aserradero	1001	Sasaima

[12] https://datosgeograficos.car.gov.co/datasets/7c39c7b2613b43ba8b69713da484055f/about

*Categoría DMI (Distrito de Manejo Integrado): Corresponde a un *"Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute"*, conforme lo establece el artículo 14 del Decreto 2372 de julio 01 de 2010.[13]

*Categoría RFPP: Corresponde a Reserva Forestal Productora o Protectora a las áreas de reserva forestal que hacen parte del sistema nacional de áreas protegidas, y *"Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, re alinderar, sustraer, integrar o re categorizarlas áreas de reserva forestal".[14]*

Por lo antes expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en su Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2024- 2035, planteó en la **Línea Estratégica 2.** Territorios Resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono, el **Programa 4.** Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, de los cuales se derivó el PAC 2024 - 2027 en el que se enmarca el **Proyecto 10:** Gestión del Riesgo de Desastres, **Objetivo 10.2:** Intervenir con acciones prospectivas y correctivas el territorio jurisdicción CAR como medida de reducción del riesgo de desastres, **Actividad 10.2.2**: Elaborar Planes de Contingencia para Incendios Forestales en áreas protegidas con eventos registrados, con el objetico de reducir el riesgo de desastres por incendios forestales en áreas protegidas administradas por la CAR.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: ELABORAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES PARA ÁREAS PROTEGIDAS PRIORIZADAS, LOCALIZADAS EN JURISDICCIÓN CAR.

3.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el Anexo 1 - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo del contrato que se suscriba (Ver Anexo)

3.1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: N/A

3.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS: N/A

3.1.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.5. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato tendrá lugar en las áreas protegidas denominadas Distrito de Manejo Integrado Cuchilla El Chuscal – Municipio de la Vega y en la Reserva Forestal Protectora Productora Peñas del Aserradero – Municipio de Sasaima.

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($176.700.163) INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba

3.1.6.2 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera:

- **Un primer pago** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previo a la presentación, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato del plan de trabajo, plan operativo y metodología para la elaboración de planes de contingencia con el cronograma de actividades detallado para el desarrollo de cada actividad.

- **Un segundo pago** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, de los siguientes documentos:

[13] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39961
[14] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43101

1. Informe ejecutivo que contenga información sobre el proceso de socialización ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de los municipios que hacen parte de la jurisdicción de las áreas protegidas con sus respectivos anexos (actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico).
2. Documento de avance del plan de contingencia con el diagnóstico de las áreas protegidas, de acuerdo con la revisión de información secundaria de los planes de manejo ambiental y de la información recopilada en los recorridos realizados en campo, que contenga (encuestas a líderes comunitarios sobre cultura de quemas, tipo de población y su distribución, distribución de viviendas y sistemas productivos, así como de servicios públicos, infraestructura y demás que complemente el diagnóstico insitú) con sus respectivos anexos.
3. Cartografía de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y condición de riesgo por incendios forestales de cada área protegida priorizada teniendo en cuenta los elementos vulnerables y/o expuestos de acuerdo con el avance del proyecto (parcial y consolidada), en coordenadas magna sirgas Origen único nacional, en escala 1:5000.

- **Un tercer pago** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, de los siguientes documentos:

1. Documento técnico denominado Plan de Contingencia para Incendios Forestales para cada área protegida priorizada. Documento a color que deberá ser presentado de la siguiente manera: una copia impresa siguiendo los lineamientos del manual de identidad visual de la CAR, el cual deberá ser aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC, y dos copias de cada plan en medio magnético (USB).

- **Un cuarto pago** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa recepción, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, de los siguientes documentos:

1. Documento denominado lineamientos y protocolos para la atención y control de incendios forestales para cada área protegida priorizada. Documento a color que deberá ser presentado de la siguiente manera: una copia impresa siguiendo los lineamientos del manual de identidad visual de la CAR, el cual deberá ser aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC, y dos copias de cada en medio magnético (USB).
2. Informe de la socialización de los planes de contingencia para incendios forestales ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD de los municipios, con sus correspondientes evidencias (actas de reunión, listados de asistencia, fotografías entre otros).
3. Documento consolidado que contenga los productos del contrato: a). Metodología para elaborar los planes de contingencia b). Diagnóstico de las áreas protegidas priorizadas c). Plan de contingencia para incendios forestales para cada área protegida d). Lineamientos y protocolos para la atención y control de incendios forestales para cada área protegida priorizadas e). Informes de las socializaciones realizadas a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo con sus respectivos anexos. Documento a color que deberá ser presentado de la siguiente manera: una copia impresa siguiendo los lineamientos del manual de identidad visual de la CAR, el cual deberá ser aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC, y dos copias de cada plan en medio magnético (USB).

- **Un quinto pago** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el cual se realizará, previa suscripción, revisión y firma del acta de terminación, liquidación del contrato y aprobación de la Supervisión.

NOTA 1. Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación del supervisor, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y la presentación del informe mensual de actividades ejecutadas, y deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R
12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R.
13. Terminar y Liquidar el contrato
14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente enlace https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).
2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal debe someterse a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
5. Prestar el servicio, según los requerimientos de la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades objeto del contrato, según los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designada por la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)

11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar de inmediato las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial para tomar medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

***Obligaciones Específicas**:*

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo, plan operativo y metodología para la elaboración de planes de contingencia con el cronograma de actividades detallado de acuerdo con las especificaciones técnicas para aprobación del supervisor. La escala de trabajo deberá ser 1:5000 o mayores, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la iniciación del contrato.
2. Programar y realizar recorridos por las áreas protegidas objeto de intervención para la elaboración de planes de contingencia por incendios forestales.
3. Consolidar y analizar información primaria (a través de recorridos por las áreas protegidas) y secundaria y generar un diagnóstico de las áreas protegidas objeto de elaboración de planes de contingencia para incendios forestales.
4. Presentar al supervisor las actividades desarrolladas y los avances obtenidos en el diagnóstico.
5. Socializar el proyecto y la metodología a utilizar con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y actores relevantes del territorio (líderes comunales y presidentes de acueductos rurales), entre otros, de los municipios en los que se encuentran ubicadas las áreas protegidas objeto de elaboración de planes de contingencia para incendios forestales.
6. A partir de los recorridos en campo y la revisión de información secundaria, delimitar y zonificar las áreas en amenaza (alta, media y baja), vulnerabilidad, y con condición de riesgo por incendios forestales.
7. Proporcionar los recursos técnicos y logísticos: Medios de informática, software y procesamiento de datos para el análisis y elaboración de documentos y cartografía, vehículos y sistemas audiovisuales para recorridos y socializaciones, entre otros.
8. Elaborar y entregar la cartografía de la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y condición de riesgo por incendios forestales de cada área protegida priorizada teniendo en cuenta los elementos vulnerables y/o expuestos de acuerdo con el avance del proyecto (parcial y consolidada), en coordenadas magna sirgas Origen único nacional, en escala 1:5000, en formato ráster y vectorial, con su respectiva GDB, layers y demás requisitos de acuerdo con las especificaciones del Sistema de Información Ambiental - SIAM de la Dirección de Recursos Naturales de la Corporación; salidas cartográficas y MXD y APRX de todos los mapas generados en el estudio objeto del presente contrato.
9. Elaborar los Planes de Contingencia por Incendios Forestales para cada área protegida priorizada.
10. Elaborar los lineamientos y protocolos para la atención y control de incendios forestales para cada área protegida priorizada.

Productos:

El contratante debe entregar los siguientes productos.

1. Plan de trabajo, plan operativo y metodología para la elaboración de planes de contingencia con el cronograma de actividades detallado para el desarrollo de cada actividad, dentro de los diez (10) días calendario, posterior a la suscripción del acta de inicio para aprobación de la Supervisión del contrato.

2. Informe sobre el proceso de socialización ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de los municipios que hacen parte de la jurisdicción de las áreas protegidas denominadas Cuchilla El Chuscal y Peñas del Aserradero, con sus respectivos anexos (actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico).

3. Documento de avance del plan de contingencia con el diagnóstico de las áreas protegidas, de acuerdo con la revisión de información secundaria de los planes de manejo ambiental y de la información de los recorridos realizados en campo áreas protegidas, que contenga (encuestas a lideres comunitarios sobre cultura de quemas, tipo de población

y su distribución, distribución de viviendas y sistemas productivos, así como de servicios públicos, infraestructura y demás que complemente el diagnóstico insitú) con sus respectivos anexos.

4. Cartografía de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y condición de riesgo por incendios forestales de cada área protegida priorizada teniendo en cuenta los elementos vulnerables y/o expuestos de acuerdo con el avance del proyecto (parcial y consolidada), en coordenadas magna sirgas Origen único nacional, en escala 1:5000, en formato ráster y vectorial, con su respectiva GDB, layers y demás requisitos de acuerdo con las especificaciones del Sistema de Información Ambiental - SIAM de la Dirección de Recursos Naturales de la Corporación; salidas cartográficas y MXD y APRX de todos los mapas generados en el estudio objeto del presente contrato.

5. Un (01) documento técnico denominado plan de contingencia por incendios forestales, para cada área protegida (Cuchilla El Chuscal y Peñas del aserradero).
6. Un (01) documento técnico denominado lineamientos y protocolos para la atención y control de incendios forestales en áreas protegidas en la jurisdicción CAR.
7. Un informe de la socialización de los planes de contingencia por incendios forestales ante los consejos municipales de gestión del riesgo de desastres de los municipios de la Vega y Sasaima, que contenga acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.
8. Un informe final que consolida las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos de las áreas protegidas objeto de estudio y los municipios que hacen parte de las áreas protegidas Cuchilla El Chuscal y Peñas del aserradero, con sus respectivos anexos.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. La información debe presentarse en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada informe deberá presentarse según lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.1.8. SUPERVISION: La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por **Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

- **Naturaleza del Contrato:** De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de Consultoría.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Concurso de Méritos regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone: "ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (..) 3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)" Los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, disponen: "Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)"

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para el presente proceso es de: **CIENTO SETENTAY SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($176.700.163) INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba**,** cuyos precios se desglosan y justifican en este documento.

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso, está respaldado para la vigencia 2024, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida la Dirección Administrativa y Financiera y para la vigencia 2025, con acto administrativo de autorización de vigencias futuras.

Para la vigencia futura correspondiente al año 2025, el valor estimado para cubrir el objeto contractual corresponde a la suma de **CIENTO SETENTAY SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($176.700.163),** mediante las fuentes de financiación 60 – R.B PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ – RECURSOS DEL BALANCE Y 70 – R.B – RENTA SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA – RECURSO DEL BALANCE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603849 del 31 de agosto de 2024 y el Acuerdo No. 71 del 18 de Septiembre de 2024, por medio de la cual se autorizan vigencias futuras para el año 2025.

El cálculo de los valores del **ítem 1 *"PERSONAL"***, se estableció según los honorarios establecidos en la Resolución CAR No. 1044 del 28 de junio del 2013 "*Por la cual se adopta una guía técnica de referencia para determinar los costos de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR*", en donde se indexo el Índice de Precios del Consumidor hasta el 2024.

La determinación del valor para el **ítem 2. "*TRANSPORTE"***, se toma como referencia el valor mensual establecido en la Resolución CAR No. 1044 del 28 de junio del 2013 "*Por la cual se adopta una guía técnica de referencia para determinar los costos de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR*", para "ALQUILER CAMPERO 4X 4 2000 CC, MODELO 2015 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO)" por cuanto corresponde a un proceso de contratación de la Entidad, para esto, se indexo el valor hasta 2024.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2. 2. Ofrecimiento más favorable. (…).

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.** Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias**. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

		Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
1.2.	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
1.3.	**LIBRETA MILITAR**	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
1.4.	**APODERADO**	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
1.5.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. **Las personas jurídicas** - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. **Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles** - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. **La Persona jurídica extranjera** - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

		Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
1.6.	**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
1.7.	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

		Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
1.8.	**RUT**	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
1.9.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato - Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
1.10.	**LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos**., del presente pliego de condiciones.
1.11.	**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **NOTA 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **NOTA 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

1.12.	**ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
1.13.	**ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
1.14.	**ANTECEDENTES JUDICIALES**	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
1.15.	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
1.16.	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
1.17.	**CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES**	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales** del presente pliego de condiciones.

6.1.1. INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su Jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standars Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES** de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada CONTRATO por lo menos **un (01)** código del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
F - Servicios	**77 Servicios Medio Ambientales**	**7710** Gestión Medio Ambiental	**771015** Evaluación de Impacto Ambiental	**77101501** Evaluación de riesgos o peligros
		7710 Gestión Medio Ambiental	**77101600** Planeación Ambiental	**77101600** Planeación Ambiental
		7710 Gestión Medio Ambiental	**77101700** Servicios de Asesoría Ambiental	**77101701** Servicios de Asesoramiento sobre Ciencias Ambientales

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: Elaboración de planes de contingencia por incendios forestales y/o planes de gestión del riesgo de desastres y/o elaboración de planes y estrategias para la respuesta a emergencias.
.

b) **Fecha** Ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, suscritos **a partir del 1° de enero de 2018. Este período de tiempo se define a partir de la expedición del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017** ***"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".***

a) **Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **(135,92) SMMLV,** de conformidad con el Registro Único de Proponentes - **RUP**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD) – (Archivo Editable), la información contenida en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la cual debe ser idéntica en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, presentado en medio físico en la propuesta y el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el ANEXO físico.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

6.3. PROPONENTES PLURALES:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la experiencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el componente plural.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el formato la conformación de proponente plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cedula de identificación del representante principal y suplente de la escritura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la escritura pública no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional, para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá no podrá ser inferior a 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
G. En caso que el presente proceso sea por lotes indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicho o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que **no** se acredite con el certificado del RUP.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

 La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia que aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia de este, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

6.2.2 PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 5)

El proponente deberá presentar el siguiente personal, ***como requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
PROFESIONAL 1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	75%	Ingeniero ambiental, o Ingeniero Ambiental y sanitario, o Ingeniero en recurso hídricos, o ingeniero civil, o ingeniero civil y geomático, o ingeniero forestal, o ingeniero agroforestal, o administrador ambiental o administrador del medio ambiente, o biólogo, o ecólogo, o geólogo, con posgrado en Evaluación de Riesgos y Prevención de Desastres, o Gestión Integral del Riesgo de Desastres, o Gestión del Riesgo de Desastres, o Gestión avanzada del riesgo de desastres, o Prevención, Atención y Reducción de Desastres,o Cambios Globales y Riesgo de Desastres, o Gerencia del Medio Ambiente y Prevención de Desastres, o Gerencia Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres o similares	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificada mínima de seis (06) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima en dos (02) proyectos como DIRECTOR y/o COORDINADOR para la "elaboración o formulación o diseño de planes de gestión del riesgo o planes de contingencia asociados a temporada seca o incendios forestales para áreas de importancia ambiental o áreas de especial importancia ecosistémica o áreas protegidas en entidades públicas y/o privadas".
PROFESIONAL 2.	1	100%	Ingeniero Forestal o Agroforestal o ecólogo.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificada mínima de cuatro (04) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima en un (01) proyecto relacionado como profesional en "formulación o elaboración de planes de gestión del riesgo de desastres, o estrategias de respuesta a emergencia o planes de contingencia específicos por temporada seca o incendios forestales para áreas de importancia ambiental o áreas de especial importancia ecosistémica o áreas protegidas en entidades públicas y/o privadas, y/o con conocimientos en manejo integrado del fuego o ecología del fuego.".
PROFESIONAL 3.	1	45%	Trabajador social, o sociólogo, o Antropólogo o psicólogo.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificada hasta dos (02) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
PROFESIONAL 4.	1	45%	Ingeniero Catastral y geodesía, o Ingeniero Civil o Ingeniero Topográfico o Ingeniero Geógrafo, o Ingeniero Forestal, o Ingeniero geomático, o Ingeniero civil y geomático, o Ingeniero Ambiental,	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificada mínima de cuatro (04) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

			o Ingeniero Topográfico, o Geólogo, o Ingeniero Geográfico y ambiental, o Ingeniero Ambiental. En cualquiera de las citadas formaciones académicas deberá contar con título de postgrado en sistemas de información geográfica y/o geomática.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en un (01) proyecto ambiental y/o relacionados con coberturas vegetales.

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto (según Anexo 4)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Carta de compromiso firmada

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato y en todo caso los profesionales que los reemplacen deberán acreditar las mismas o superiores calidades a las exigidas en el proceso de selección.

La propuesta deberá allegarse con los soportes del siguiente PERSONAL MINIMO:

- **PROFESIONAL No.1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA**
- **PROFESIONAL No.2.**

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la **totalidad** del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la Corporación, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. La CAR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 5. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 6. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 4 - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO,** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA.7 Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 8. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del contrato de obra conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 9. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

6.2.3. La oferta debe contener los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta
b) Documento de Consorcio o Unión Temporal
c) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas) y/o Certificado de registro mercantil (En el evento de que la persona natural ostente la calidad de comerciante).
d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales
e) Compromiso anticorrupción.
f) Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República. Será verificado por la entidad.
g) Certificaciones antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Será verificado por la entidad.
h) Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad
i) Certificado Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Será verificado por la entidad.
j) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM
k) Registro Único Tributario.

l) LA HOJA DE VIDA EN EL FORMATO ÚNICO DE QUE TRATA LA LEY 190 DE 1995 Y LA RESOLUCIÓN 009 DE 1996, EXPEDIDA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA aplica cuyo proponente sea una Persona Natural.
m) Declaración Juramentada.
n) Acuerdo manos limpias.
o) Lista restrictiva.
p) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2023, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre de 2023

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.77
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 42%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 3.26

Índice de Liquidez: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de liquidez se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al 1.77, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Liquidez.**

Índice de Endeudamiento:

Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de índice de endeudamiento se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, en el cual se determinó el indicador mediante la sumatoria de la mediana más una vez la desviación estándar, el cual es 42%, siendo este el mínimo requerido para el **Índice de Endeudamiento.**

Razón de cobertura de intereses: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de razón cobertura de intereses se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al 3.26, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Razón de Cobertura de Intereses.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Tener en cuenta la metodología suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre de 2023

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 21%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 18%

Rentabilidad del Patrimonio: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del patrimonio se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, en el cual se determinó el indicador mediante la resta de la mediana menos una vez la desviación estándar, el cual es 21%, siendo este el mínimo requerido para **Índice de Rentabilidad del Patrimonio.**
Rentabilidad del Activo: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del activo se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, en el cual se determinó el indicador mediante la resta de la mediana menos una vez la desviación estándar, el cual es 18%, siendo este el mínimo requerido para **Índice de Rentabilidad del Activo**.
Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Tener en cuenta la metodología suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.3.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (**se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2023-2022,** Estado de Resultados comparativos año **2023-2022,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACION

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES DE EVALUACION			
CRITERIO		**PUNTAJE TOTAL**	
EVALUACIÓN TÉCNICA			**88.5**
a). Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida.		**29.5**	
b). Experiencia Especifica adicional a la mínima requerida del Personal		**59**	
Profesional 1. Director de Consultoría	**40**		
Profesional 2. Ingeniero Forestal	**19**		
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			**10**
ACREDITACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD			**1**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			**0.25**
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA			**0.25**
PUNTAJE TOTAL		**100**	

EVALUACION TÉCNICA (88.5 PUNTOS)

a) Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente (Hasta 29.5 puntos):

La Corporación otorgará el puntaje al proponente que aporte hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso (diferentes a las presentadas para acreditar experiencia habilitante general mínima requerida al proponente) cuyo objeto u obligaciones se encuentre relacionadas con elaboración y/o formulación de planes de contingencia por incendios forestales, planes de gestión del riesgo de desastres, planes y/o estrategias de respuestas a emergencias, y evaluaciones de impacto ambiental relacionadas a incendios forestales.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Se asignaran **14.75 PUNTOS por cada contrato adicional** cuyo objeto se relacione con: Elaboración y/o formulación de planes de contingencia por incendios forestales, planes de gestión del riesgo de desastres, planes y/o estrategias de respuestas a emergencias, y evaluaciones de impacto ambiental relacionadas a incendios forestales. **HASTA 1 CONTRATO**	**14.75**
Se asignaran **14.75 PUNTOS por cada contrato adicional** cuyo objeto se relacione con: Elaboración y/o formulación de planes de contingencia por incendios forestales, planes de gestión del riesgo de desastres, planes y/o estrategias de respuestas a emergencias, y evaluaciones de impacto ambiental relacionadas a incendios forestales. **HASTA 2 CONTRATOS**	**29.5**

b) Experiencia específica adicional del equipo de trabajo hasta (59 puntos)

CRITERIO		PUNTAJE MAXIMO
Profesional 1. Director de Consultoría	Se asignarán 20 puntos por cada proyecto adicional como DIRECTOR DE CONSULTORÍA en proyectos	**40**

	relacionados con "elaboración o formulación o diseño de planes de gestión del riesgo o planes de contingencia asociados a temporada seca o incendios forestales para áreas de importancia ambiental o áreas de especial importancia ecosistémica o áreas protegidas en entidades públicas y/o privadas", hasta dos (2) proyectos.	
Profesional 2. Ingeniero Forestal	Se asignarán 9.5 puntos por cada proyecto adicional como PROFESIONAL en proyectos relacionados con "formulación o elaboración de planes de gestión del riesgo de desastres, o estrategias de respuesta a emergencia o planes de contingencia específicos por temporada seca o incendios forestales para áreas de importancia ambiental o áreas de especial importancia ecosistémica o áreas protegidas en entidades públicas y/o privadas", hasta dos (2) proyectos.	**19**

c) <u>Protección a la Industria Nacional</u>

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **<u>DIEZ (10)</u>** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	**10**
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	**7.5**
Bienes y/o Servicios Extranjeros	**5**

d) <u>Acreditación de personal con discapacidad … (1 PUNTO)</u>

La entidad asignará UN (01) PUNTOS al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El **FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

e) <u>Emprendimientos y empresas de mujeres…. (0.25 PUNTOS)</u>

La Entidad asignará un puntaje de (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

f) <u>Mipymes domiciliadas en Colombia … (0.25 PUNTOS)</u>

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. IX – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10%.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

- **De Cumplimiento del Contrato:** por el diez **por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y **doce (12) meses** más.
- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato:** por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y **tres (3) años más.**
- **De Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al diez **por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **doce (12) meses** más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Así como mantener todas las garantías solicitadas hasta la correspondiente liquidación del contrato.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-13** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	SI	NO		SI	NO	SI	NO
MÉXICO	X		*				

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

Angela Martínez López
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial

Proyectó: Carlos Julio Rivera Moreno – Contratista DGOAT
Proyectó: Anyi Carolina González Escobar – Contratista DGOAT
Revisó: Gladys Esperanza López Vega- Contratista DGOAT
Revisó: Luz Mary Sabogal Ardila – Profesional Especializado DGOAT